ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE ESCENARIO DEPORTIVO**

CONTRATO No. 4162.010.26.1.0391-2025

ENTIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER CAMACHO ERAZO
CC No. 94.430.118 de Cali (Valle)

USUARIO: FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO (FECOLCESTO)

ESCENARIO DEPORTIVO: COLISEO EVANGELISTA MORA

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima por la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.974.633).

Entre los suscritos a saber por una parte, ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretario de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024; y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra parte, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO con NIT No. 860038199-1, representada legalmente por el(la) señor(a) JOHN MARIO TEJADA CADAVID, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16731870 de Cali Valle del Cauca, en calidad de Presidente, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y queen adelante se denominará EL USUARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO teniendo en cuenta las siguientes;

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE ESCENARIO DEPORTIVO**

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por elActo Legislativo No. 02 de 2002, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestacionesrecreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social; **2)** Que la Secretaría del Deporte y la Recreación Administra los escenarios deportivos del DISTRITO de Santiago de Cali **3)** Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 preceptúa: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebrenlas entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempreque no sean contrarias a la Constitución y la Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración*"; **4)** Que el Decreto Extraordinario Municipal No. 0516 del 28 de septiembre de 2016, en su artículo 177, establece como misión de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN "el sector administrativo deporte y recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte".Artículo 179 establece el propósito el cual es que, la Secretaría del Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del DISTRITO de Santiago de Cali" en su Artículo 181 Numeral 5, establece que deberá administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaria del Deporte y la Recreación Artículo 183 en su Numeral 3 indica que debe formular la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del DISTRITO de Santiago de Cali y en el numeral 7, que deberá determinar el modelo de administración de escenarios deportivos del DISTRITO de Santiago de Cali. **5)** Que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 11° define que son las federaciones deportivas. **6)** Que el 20 de noviembre de 1939 se constituyó FECOLCESTO. **7)** Que mediante resolución No. 000281 del 18 de febrero de 2014 se reformaron los estatutos de FECOLCESTO. **8)** Que mediante Resolución No. 000905 del 2 de agosto de 2022 el Ministerio del Deporte otorgo reconocimiento deportivo a FECOLCESTO. **9)** La Federación Colombiana de Baloncesto (FECOLCESTO), mediante oficio radicado con fecha 21 de enero de 2025, solicitó el préstamo de uso del escenario deportivo Coliseo Evangelista Mora, con el propósito de utilizarlo como sede para la práctica y desarrollo de eventos a

realizarse en la vigencia 2025. **10)** Que los eventos a realizarse están estipulados en el cronograma presentada en la solicitud por FEDECOLCESTO. **11)** Que, sin más consideraciones, las partes contratantes, suscribimos el presente Contrato de préstamo de uso, el cual se regirá por lo contemplado en el código civil y comercial y en especial por las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL DISTRITO, hará la entrega en calidad de PRÉSTAMO DE USO, al USUARIO del escenario deportivo Coliseo Evangelista Mora, de la ciudad de Santiago de Cali, para el desarrollo de eventos deportivos relacionados con la disciplina.

CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN: Las instalaciones del escenario deportivo entregado en calidad de PRÉSTAMO DE USO se destinarán en forma exclusiva para el desarrollo de los eventos. PARÁGRAFO: El USUARIO no podrá en ningún momento cambiar la destinación del bien entregado en Préstamo de uso, ni ceder a ningún título la facultad que se le otorga sobre los mismos. En el evento de que se violelo dispuesto en esta cláusula se dará por terminado ipso- facto el contrato, pudiendo el DISTRITO retomar el bien y su uso de manera inmediata.

CLAUSULA TERCERA.TÉRMINO: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato de aprovechamiento económico será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, fecha en la cual se podrá dar inicio en la plataforma del Secop II.

CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL USUARIO: El Usuario se responsabiliza y obliga a: 1). Conservar y mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento del bien inmueble dado en Préstamo de Uso; 2) El Usuario responde hasta por la culpa levísima por el bien que se le entrega en Préstamo de Uso, de conformidad con lo establecido en los artículos 1604 y 2203 del Código Civil Colombiano; 3) Entregar a la Secretaria del Deporte y la Recreación el bien inmueble dado en préstamo de uso en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **4).** Mantener el bien inmueble, bienes y servicios conexos y adicionales en buen estadode servicio para el fin convenido en el contrato; **5).** Utilizar la instalación del escenario deportivo descrito en la cláusula primera de este contrato, exclusivamente para el fin solicitado; **6).** Por ningún motivo el usuario podrá hacer uso de las instalaciones para hacer proselitismo político de ninguna

forma; visual y/o auditiva durante las actividades; se hace claridad que el escenario debe ser de uso exclusivo para llevar a cabo las actividades relacionadas con la disciplina de danza y baile deportivo **7)**. El Usuario, se comprometea garantizar la seguridad del personal que se encuentre al interior del escenario deportivo descrito en la cláusula primera, el día de realización del evento, para lo cual no podrá superar el aforo establecido por la comisión local de seguridad, comodidad y convivencia; **8).** Por ningún motivo el Usuario, impedirá el ingreso del Supervisor al escenario deportivo LOCAL No. 94 del Estadio Pascual Guerrero, con el fin de cumplir en legal forma las funciones asignadas para dichas actividades; **9).** Ajustar y cumplir con el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS; durante las actividades y todos los permisos que la Secretaría de Gobierno requiera necesarios y sugerencias; **10).** Disponer de lo necesario para que en caso de emergencia se pueda prestar al público los Servicios de Primeros Auxilios; **11).** El usuario deberá cumplir con los demás compromisos. PARÁGRAFO I: Exceptuasede cualquier responsabilidad aquellos deterioros o destrucciones ocasionadas por fuerzamayor y caso fortuito de que habla el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, siempre y cuandose demuestre por parte del USUARIO su ocurrencia y a las 24 horas siguientes informe al DISTRITO del acaecimiento de la misma. PARAGRAFO II: El USUARIO se compromete a informar al DISTRITO dentro de las 24 horas siguientes al acaecimiento de la pérdida, destrucción, hurto, siniestros o similares, de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo rodearon, como también del estado y trámite administrativo tanto interno como judicial que se vaya a seguir o se haya efectuado con el objeto de que el DISTRITO esté al tanto del desarrollo de los mismos. PARÁGRAFO III: Cuando por el uso indebido del bien entregado en PRÉSTAMO DE USO ocurran siniestros tales como daños, hurto, pérdida, daños o lesiones contra bienes o personas o similares, corresponderá al USUARIO asumir las responsabilidades civiles, penales, administrativasy fiscales a que hubiere lugar en razón de tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí contempladas, deberá ser cubierto por el USUARIO.

CLÁUSULA QUINTA–DERECHOSGENERALES: El DISTRITO conservará sobre el bien inmueble entregado en calidad DE USO, los derechos que le corresponden como ADMINISTRADOR del mismo, en cuanto no sean incompatibles con el uso concedido mediante el presente Contrato al USUARIO.

CLÁUSULA SEXTA–ENTREGA DEL INMUEBLE: El Administrador del escenario, en representación del DISTRITOSantiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, hará entrega del escenario deportivo, una vez el usuario cumpla con todos los permisos otorgados por los demás organismos del Distrito de Santiago de Cali; PARÁGRAFO: El escenario deportivo se entrega mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventarioy estado del bien recibido.

CLAUSULA SEPTIMA. VALOR: Solo para efectos fiscales y de Constitución de Garantías, el valor del presente contrato de Préstamo de Uso se estima en la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.974.633). El valor indicado se fundamenta conforme a los costos por servicios de mantenimiento del escenario deportivo.

CLÁUSULA OCTAVA VIGILANCIA Y CONTROL: El USUARIO queda obligado a permitir la vigilancia, el control técnico, fiscal y operativo que elDISTRITO requiera hacer por intermedio de la Secretaría del Deporte y la Recreación, sobre el bien dado en Préstamo de uso, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Por lo tanto, el USUARIO facilitará al DISTRITO en cualquier momento y de manera inmediata el bien para su inventario, supervisión o revisión, e informará en poder de quien internamente se encuentra el bien y las formas de uso que se les haya dado según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. GRATUIDAD: El uso que mediante este contrato otorga el DISTRITO es sin contraprestación económica alguna para el USUARIO.

CLAUSULA DECIMA. RESTITUCIÓN: Habrá lugar a la restitución anticipada del bien entregado en USO en lossiguientes eventos: a) Cuando el USUARIO destine el bien a uso distinto de los previstosen este contrato o incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo; b) Si antesde vencerse el término de este contrato quedaren fuera de servicio. PARÁGRAFO: En los casos contemplados en los Literales a) y b) de esta cláusula se dará aviso previo al USUARIO para que proceda a su devolución.

CLAUSULADECIMA PRIMERA DEVOLUCIÓN: Al vencimiento del término de este contrato elUSUARIO devolverá el bien inmueble mediante inventario detallado del estado del mismo, sin que el DISTRITO quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparación que se les hubiere hecho durante este término.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: En lo no estipulado por las partes en el presente contrato, éste se regirá por las normas del Código Civil Colombiano, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Usuario mantendrá al DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la entrega del bien inmueble objeto de este contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2200 del Código Civil y la aprobación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007y ley 850 de 2003,

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato elUsuario se obliga a pagar a la Secretaría del Deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor Estipulado paraefectos Legales.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: El DISTRITO de Santiago de Cali ha considerado como riesgos previsibles y su tipificación se asocia al cumplimiento del contrato y el buen uso del bien dado en préstamo de uso. La garantía deberá constituirse a favor del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, garantías que se encuentran contempladas en el decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, con suficiencias de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7, que amparen los riesgos mencionados a continuación en los siguientes porcentajes: A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se mantendrá vigente durante el término de la ejecución del mismo y seis meses más; B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el cinco 5% del valor fiscal del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales vigentes, por el periodo de ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El Usuario deberá hacer entrega de las garantías a la SECRETARÍA DELDEPORTE Y LA RECREACIÓN, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada por el área jurídica de la dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL DISTRITO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Secretario del Deporte y la Recreación, el

Supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477de julio 31 de 2014, y en especial debe: a) Colaborar con EL USUARIO para la correctaejecución del objeto del Contrato; b) Verificar que EL USUARIO cumpla las obligacionesprevistas en el presente contrato; c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL USUARIO debe realizar las obligaciones asumidas; d) En caso de incumplimiento por parte del USUARIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar; e) Verificar de conformidad con las normas de seguridad social, que los empleados y/o contratistas que emplee EL USUARIO en el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentren afiliados y al día en el pago de los sistemas de salud, pensión y ARL; f) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; g) Suscribir con EL DISTRITO y el USUARIO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente; i) Informar oportunamente al DISTRITO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO I: EL DISTRITO se reserva el derecho de exigir al USUARIO, en cualquiertiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. PARÁGRAFO II: El servidor público o contratista-supervisor que ejercela vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al USUARIO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligacionesdistintas a las estipuladas en el mismo, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al USUARIO que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al USUARIO, deberán darse siempre por escritoy por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Solicitud presentada por el Usuario. 2) Actas de entrega de los inmuebles suscrita por losadministradores de los escenarios. 3) Decreto de nombramiento. 4) Acta de posesión. 5) Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la entidad y el representante legal. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación de la entidad y el representante legal. 8) Liquidación que establece el valor fiscal del contrato. 9) Certificado de Policía.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio contractual, la ciudad de Santiago de Cali y para efectos de notificaciones, se deberán hacer por escrito en las siguientes direcciones: EL DISTRITOen la calle 9 Carrera 37 A -01, y el USUARIO en maratón sur Estadio Pascual Guerrero.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

(Firmado electrónicamente)
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación
Alcaldía de Santiago de Cali

EL USUARIO

(Firmado electrónicamente)
JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Representante legal
FEDECOLCESTO

Proyecto: Nicolás Avendaño Murcia - Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora
Revisó: Rocío Fernández Cifuentes- Contratista
Revisó: Álvaro Andrés Higuita Ortiz - Contratista
Revisó: José David Obando Restrepo - Contratista
Revisó: Andrés Camilo Cervino Toro -Subsecretario Infraestructura Deportiva. SDR